MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL TROJE", UBICADO EN CASERIO EL TROJE, DEL *MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.*

CONVENIO No. 13-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Arelis Luxora Vega Maldonado de Orellana, de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1828 08580 1101 un mil ochocientos veintiocho espacio cero ocho mil quinientos ochenta espacio un mil ciento uno, extendido en el municipio de Retalhuleu departamento de Retalhuleu por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Valentina Margori Samayoa de Mazariegos, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Aldea San Agustín Pacayá, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1837 09659 0920 un mil ochocientos treinta y siete espacio cero nueve mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las

Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Wilson Esaú Ochoa Juárez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea Colón, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 2187 30101 0920 dos mil ciento ochenta y siete espacio treinta mil ciento uno espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angel Antonio Mazariegos Santos, de treinta y cuatro años de edad, casado , guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Aldea San Agustín Pacayá, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1841 93753 0920 un mil ochocientos cuarenta y uno espacio noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Esperanza Zul Oxlaj, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Caserío San Benito Pacayá, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1886 66370 0920 un mil ochocientos ochenta y seis espacio sesenta y seis mil trescientos setenta espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1694 43981 0920 un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Maribel Tebalán Pérez, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Caserío Villaflores, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1849 92370 0920 un mil ochocientos cuarenta y nueve espacio noventa y dos mil trescientos setenta espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número trece guión dos mil diecisiete (13-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar

para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea El Troje, Coatepeque, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "EL TROJE", UBICADO EN CASERÍO EL TROJE DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango,fue autorizado según Resolución número cero siete nueve guión dos cero cero cinco (079-2005), de fecha diecinueve de julio de dos mil cinco, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; elReglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de

la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", Coatepeque, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango,la subvención estatal por un monto de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q.121,724.00), que corresponde a cuatro secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q.121,724.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q.121,724.00)y por beneficiario es de novecientos veintinueve quetzales con diecinueve centavos (Q.929.19)
c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011.
d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango,debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de ciento treinta y un estudiantes en el ciclo de educación 2017.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre cuatro secciones de tres grados del ciclo de educación Básica, así:(dos secciones de primero básico, una sección de segundo básico y una sección de tercero básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales exactos (Q. 121,724.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenangola evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la

supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", Aldea El Troje, Coatepeque, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", Aldea El Troje, Coatepeque: 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA.Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y losacuerdos a

que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje". f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje" ubicado en Caserío El Troje del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango

Arelis Luxora Vega Maldonado de Orellana
Presidente

Valentina Margori Samayoa de Mazariegos
Vicepresidente

Wilson Esaú Ochoa Juárez
Secretario

Angel Antonio Mazariegos Santos
Tesorero

Esperanza Zul Oxlaj
Vocal I

Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

Maribel Tebalán Pérez
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación de Quetzaltenango

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

CERTIFICACIÓN 13-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las nueve horas con cincuenta minutosdel día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio quince (15) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje" ubicado en el Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango,** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Arelis Luxora Vega Maldonado de Orellana
Vicepresidente:	Valeriana Margori Samayoa de Mazariegos
Secretario:	Wilson Esau Ochoa Juárez
Tesorero:	Angel Antonio Mazariegos Santos
Vocal I:	Esperanza ZulOxlaj
Vocal II:	Sender Humberto Morales Hernández
Vocal III:	Maribel Tebalán Pérez

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada.
Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
QUETZALTENANGO, GUATEMALA

RESOLUCION No. 079-2005

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la PEM. Valentina Margori Samayoa de Mazariegos, Directora Técnica Administrativa propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", ubicado en el Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.129-2003 FTHX/jlp. DCA-DDE de fecha treinta de septiembre del dos mil tres del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 50-2005 DICADE, de fecha 15 de marzo del 2005 y la Resolución No. 1254 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2005.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

RESUELVE:

1. **Autorizar la Creación y Funcionamiento de:**

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"	Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. **Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje", estará a cargo de la:**

Directora Técnica Administrativa
PEM. Valentina Margori Samayoa de Mazariegos

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. **Autorizar las siguientes cuotas:**

INSCRIPCION	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00

Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

4. **Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.**

5. **Validar las acciones Técnico Administrativas del PEM. Valentina Margori Samayoa de Mazariegos y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el primero y segundo grado del Ciclo Básico del 2003 y 2004 respectivamente.**

6. **Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.**

7. **Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.**

Quetzaltenango, 19 de julio del 2005

Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
Quetzaltenango
Quetzaltenango, Guatemala.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO

REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT	41691512
ESTADO	ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "ELTROJE"
RATIFICADO HASTA	27/07/2017
DOMICILIO FISCAL	ALDEA EL TROJE COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO	59067424
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	ibceltroje@gmail.com

Número de Acceso: 81699113

FECHA DE CONSTITUCIÓN	28/07/2003
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	09/08/2005
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS	23/01/2017
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS	23/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO	NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE	Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

1.1	NIT	1652243-5
	NOMBRE	VALENTINA MARGORI, SAMAYOA DE MAZARIEGOS
	FECHA NOMBRAMIENTO	28/07/2003

2. DATOS CONTADOR

NIT	2211769-5
NOMBRE	ANGEL ANTONIO, MAZARIEGOS SANTOS
FECHA NOMBRAMIENTO	03/01/2005
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

3.1	NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "ELTROJE"
	DOMICILIO COMERCIAL	ALDEA EL TROJE COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
	FECHA INICIO OPERACIONES	22/11/2005
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	29/03/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 81699113 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	41691512
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "ELTROJE"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA EL TROJE COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	23/01/2017

Usuario: lacifuen
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de impresión: 23/01/2017
Hora: 16:19:05

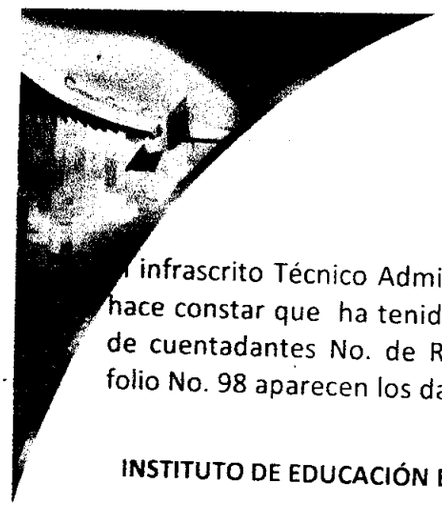

Contraloría General de Cuentas

CACT-QTZ-696- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 98 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA "EL TROJE", ALDEA EL TROJE, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGC-0001-I2-900-920-2005

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

1 **Nombre:** VALENTINA MARGORI SAMAYOA DE MAZARIEGOS
Cargo: Director
DPI: 1837-09659-0920
NIT: 1652243-5
Dirección: ALDEA SAN AGUSTIN PACAYA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

2 **Nombre:** ANGEL ANTONIO MAZARIEGOS SANTOS
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1841-93753-0920
NIT: 2211769-5
Dirección: ALDEA SAN AGUSTIN PACAYA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1602862, 1602861

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:

Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

Cuentas para todos

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
ALDEA EL TROJE, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
CICLO ESCOLAR 2,017

	INGRESOS				
	Saldo Anterior Caja Fiscal			**Q**	**502.45**
	Subsidio Estatal				
10	meses cada uno a razón de	Q 12,172.40		Q	121,724.00
	Subsidio Municipal				
1	Cuota anual de por las tres secciones de			Q	1,000.00
	Colegiaturas				
125	Alumnos cada uno a razón de	Q 25.00	Q 3,125.00	Q	31,250.00
	Inscripcion de alumnos				
125	Alumnos cada uno a razón de	Q 40.00		Q	5,000.00
	Total de Ingresos			**Q**	**159,476.45**
	GASTOS				
	Sueldos Administracion				
11	Valentina Margori Samayoa (Directora)	Q 1,800.00	Q 19,800.00		
11	Angel Antonio Mazariegos Santos (Contador)	Q 1,500.00	Q 16,500.00	Q	36,300.00
	Sueldos Docentes				
10	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q 1,155.00	Q 11,550.00		
10	Vivian Judith Poror Elías	Q 1,055.00	Q 10,550.00		
10	Carmen Pérez Juárez	Q 1,055.00	Q 10,550.00		
10	Dublas Antonio Oxlaj Pastor	Q 1,055.00	Q 10,550.00		
10	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q 1,055.00	Q 10,550.00		
10	Samantha Martínez Reyes	Q 1,155.00	Q 11,550.00	Q	65,300.00
	Bono 14				
1	Valentina Margori Samayoa (Directora)	Q 1,800.00	Q 1,800.00		
1	Angel Antonio Mazariegos Santos (Contador)	Q 1,500.00	Q 1,500.00		
1	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q 1,155.00	Q 1,155.00		
1	Vivian Judith Poror Elías	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Carmen Pérez Juárez	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Dublas Antonio Oxlaj Pastor	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Samantha Martínez Reyes	Q 1,155.00	Q 1,155.00	Q	9,830.00
	AGUINALDOS				
1	Valentina Margori Samayoa (Directora)	Q 1,800.00	Q 1,800.00		
1	Angel Antonio Mazariegos Santos (Contador)	Q 1,500.00	Q 1,500.00		
1	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q 1,155.00	Q 1,155.00		
1	Vivian Judith Poror Elías	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Carmen Pérez Juárez	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Dublas Antonio Oxlaj Pastor	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q 1,055.00	Q 1,055.00		
1	Samantha Martínez Reyes	Q 1,155.00	Q 1,155.00	Q	9,830.00
	INDEMNIZACIONES				
1	Valentina Margori Samayoa (Directora)	Q 1,800.00	Q 1,800.00		

1	Angel Antonio Mazariegos Santos (Contador)	Q	1,500.00	Q	1,500.00	
1	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q	1,155.00	Q	1,155.00	
1	Vivian Judith Poror Elías	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	*Carmen Pérez Juárez*	Q	*1,055.00*	Q	*1,055.00*	
1	Dublas Antonio Oxlaj Pastor	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Samantha Martínez Reyes	Q	1,155.00	Q	1,155.00	Q 9,830.00
	BONO INCENTIVO					
1	Valentina Margori Samayoa (Directora)	Q	1,800.00	Q	1,800.00	
1	Angel Antonio Mazariegos Santos (Contador)	Q	1,500.00	Q	1,500.00	
1	*Wilson Esaú Ochoa Juárez*	Q	*1,155.00*	Q	*1,155.00*	
1	Vivian Judith Poror Elías	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Carmen Pérez Juárez	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Dublas Antonio Oxlaj Pastor	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Merno Armengo Ochoa Ordoñez	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Samantha Martínez Reyes	Q	1,155.00	Q	1,155.00	Q 9,830.00
	VACACIONES					
1	Valentina Margori Samayoa (Directora)	Q	1,800.00	Q	1,800.00	
1	Angel Antonio Mazariegos Santos (Contador)	Q	1,500.00	Q	1,500.00	
1	Wilson Esaú Ochoa Juárez	Q	1,155.00	Q	1,155.00	
1	Vivian Judith Poror Elías	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Carmen Pérez Juárez	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	Dublas Antonio Oxlaj Pastor	Q	1,055.00	Q	1,055.00	
1	*Merno Armengo Ochoa Ordoñez*	Q	*1,055.00*	Q	*1,055.00*	
1	Samantha Martínez Reyes	Q	1,155.00	Q	1,155.00	Q 9,830.00
28	Viáticos a Quetzaltenango	Q	125.00			Q 3,500.00
125	Pago de Operación Escuela	Q	3.00			Q 375.00
	Certificación de Cuentadancia					Q 38.50
	Utiles y enseres de limpieza					Q 2,500.00
	Papelería y útiles y material didáctico					Q 875.00
	Reparaciones y mantenimiento					Q 1,250.00
	Total de Gastos					Q 159,288.50
	Saldo					**Q 187.95**
	Suma Igual a Ingresos					**Q 159,476.45**

Aldea El Troje, 31 de enero de 2017

f)_____
Arelis Luxora Vega Maldonado de Orellana
Presidente Junta Directiva

f)_____
Licda. Valentina Margori Samayoa
Directora

f)_____
Wilson Esaú Ochoa Juárez
Secretario

f)_____
P.C. Angel Antonio Mazariegos Santos
Tesorero

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1828 08580 1101

NOMBRE:
ARELIS LUXORA

APELLIDO:
VEGA MALDONADO DE ORELLANA

SEXO:
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
08FEB1983

19ABR2010

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
RETALHULEU
RETALHULEU
GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CEDULA
I-9 92859

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
0000001981162

ESTADO CIVIL
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO
18ABR2020

NAC.
L:125 F:322 P:453

IDGTM1828085806110 1C1101<<<304
8302087F2004183GTM<<1007594564
VEGA<<ARELIS<<<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

1837 09659 0920

VALENTINA
MARGORI

SAMAYOA

DE MAZARIEGOS

FEMENINO

GUATEMALA

22ABR1973

22ABR2010

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9162428

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

0000002091786

CASADA

21ABR2030

NAC.
L.112 F:290 P:1174

IDGTM1837096598092000920<<<304
7304224F2004219GTM<<1008250782
SAMAYOA<<VALENTINA<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

2187 30101 0920

WILSON
ESAU

OCHOA
JUAREZ

MASCULINO

GUATEMALA

19SEP1981

14FEB2011

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 81029

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE
000006098154

Renap

SOLTERO

13FEB2021

NAC.
L.140 F:485 P.6888

IDGTM2187301011092030920<<<304
8109194M2102137GTM<<1037694051
OCHOA<<WILSON<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

1841 93753 0920

ANGEL
ANTONIO

MAZARIEGOS
SANTOS

MASCULINO

GUATEMALA

25MAR1982

22ABR2010

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 82428

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

CASADO

21ABR2020

NAC
L.143 F:75 P:9057

000002090810

IDGTM18419375390920C0920<<<304
8203254M2004219GTM<<1008243380
MAZARIEGOS<<ANGEL<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

1886 66370 0920

ESPERANZA

ZUL
OXLAJ

FEMENINO

GUATEMALA

JUN1968

31MAR2010

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

10 52004

NUMERO DE SERIE
0000001855353

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

SOLTERA

30MAR2020

NAC.
L:100 F:193 P:1221

IDGTM1886663707092OS0920<<<304
6806053F2003304GTM<<1005026693
ZUI<<ESPERANZA<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
1694 43981 0920

NOMBRES
SENDER
HUMBERTO

APELLIDOS
MORALES
HERNÁNDEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
23MAY1982

001

12AGO2010

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA
I-9 82989

NÚMERO DE SERIE
000000189818

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

Renap

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
11AGO2020

NAC.
L:143 F:421 P:9759

IDGTM169443981509200920<<<304
8205236M2008114GTM<<1023567131
MORALES<<SENDER<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

1849 92370 0920

MARIBEL

TEBALAN
PÉREZ

FEMENINO

GUATEMALA

14SEP1968

27ABR2010

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

19:53:00

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE:
0070002107672

Renap

SOLTERA

FECHA DE VENCIMIENTO
26ABR2020

NAC.
L:190 F:451 P:1736

IDGTM1849237090920S0920<<<304
6809146F2004264GTM<<1008977264
TEBALAN<<MARIBEL<<<<<<<<<<<<<<